

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 016-2026-OCI/5456-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL
N.º 10 HUARAL

AUCALLAMA- HUARAL-LIMA

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA,
MOBILIARIO Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA
N.º 20386 JORGE BASADRE”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE SETIEMBRE DE 2026 AL 10 DE SETIEMBRE DE 2026

TOMO I DE I

SANTA MARÍA, 10 DE SETIEMBRE DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 016-2026-OCI/5456-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 20386 JORGE BASADRE”

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
PIZARRO SOSA Jackelyn
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 15:52:59 -05:00

	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
DURAN VILLALOBOS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:14:04 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 016-2026-OCI/5456-SVC**“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 20386 JORGE BASADRE”****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, mediante Oficio n.º 000243-2026-CG/OC5456, de 1 de setiembre de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 05456-2026-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
PIZARRO SOSA Jackelyn
Graciela FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 15:52:59 -05:00

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Determinar si el estado actual de la infraestructura pública, mobiliario y servicios básicos de la Institución Educativa n.º 20386 Jorge Basadre, Unidad de Gestión Educativa Local n.º 10 Huaral, garantiza la adecuada prestación del servicio educativo, en condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad, conforme a la normativa vigente aplicable.

2.2 Objetivo específico

2.2.1. Determinar si la infraestructura física y mobiliario de la Institución Educativa n.º 20386 Jorge Basadre, cuenta con las condiciones de seguridad que garanticen la continuidad de las labores académicas de los estudiantes, conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2.2. Determinar que la Institución Educativa n.º 20386 Jorge Basadre, cuenta con los servicios básicos que garanticen la continuidad de las labores académicas de los estudiantes, conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.



Firmado digitalmente por
DURAN VILLALOBOS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:14:04 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del “Estado Situacional de la infraestructura, mobiliario y servicios básicos de la Institución Educativa n.º 20386 Jorge Basadre” (en adelante I.E. n.º 20386 Jorge Basadre) ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima, la misma que está bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 10 (en adelante Ugel n.º 10), habiendo sido ejecutado del 2 de setiembre de 2026 al 8 de setiembre de 2026.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

El Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial n.º 501-2025-MINEDU, de 7 de noviembre de 2025, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica”, la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y programas de Educación Básica tiene como finalidad la formación integral del estudiante, considerando el

desarrollo de las competencias y el bienestar social, físico y emocional de los estudiantes; promoviendo espacios acogedores y seguros.

Debe precisarse que, el Título I del Numeral 3.2 del artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la institución educativa debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el artículo 3º de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

"(...)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

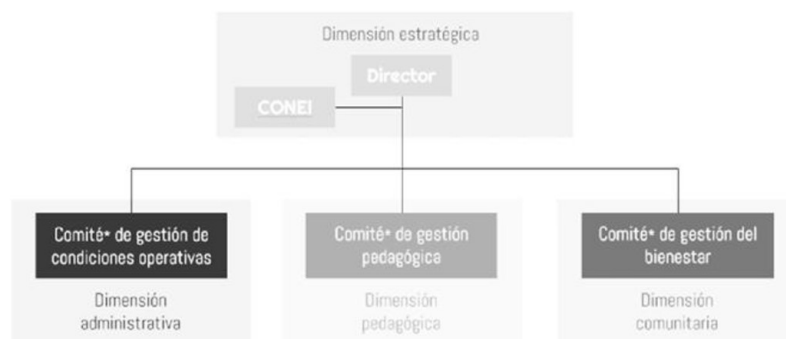
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las practicas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2(...)"

Figura n.º 1
Organización interna de las II.EE



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU.

Por otro lado, en el marco del sistema educativo descentralizado, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) constituye una instancia de ejecución del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción territorial. Como parte de sus funciones, le corresponde regular, supervisar y brindar asistencia técnica a las instituciones educativas de su ámbito, respetando su autonomía institucional. Asimismo, tiene responsabilidad de identificar las necesidades de infraestructura y equipamiento educativo, participando en los procesos de construcción, mantenimiento y mejora de los locales escolares en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

En virtud a ello, la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional efectuó el Servicio de Control bajo la modalidad de Visita de Control, llevada a cabo desde el 2 al 11 de setiembre de 2026 en las instalaciones de la Institución Educativa n.º 20386 “Jorge Basadre”, con la finalidad de verificar la infraestructura, mobiliario y servicios básicos.



Firmado digitalmente por
PIZARRO SOSA Jackelyn
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 15:52:59 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a las condiciones de infraestructura, mobiliario y servicios básicos de la Institución Educativa n.º 20386 “Jorge Basadre” en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, así como de la revisión y análisis efectuada a la información y documentación alcanzada a la comisión de control, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la Institución Educativa, según el siguiente detalle:

1) AULAS Y AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 20386 “JORGE BASADRE” PRESENTA DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, ASÍ COMO CONEXIONES ELÉCTRICAS EXPUESTAS, LOS CUALES PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La Institución Educativa n.º 20386 Jorge Basadre, ubicada en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, fue inaugurada en el año 1918; asimismo, cuenta con construcciones divididos en diversos pabellones para el nivel inicial, primaria y secundaria, con un área total de 31 054,77 m², teniendo actualmente un total de quinientos ochenta y dos (582) alumnos.



Firmado digitalmente por
DURAN VILLOBOS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:14:04 -05:00

Al respecto, mediante Informe n.º 046-2024-MDA-GDUR/SGGRDDC, de 22 de febrero de 2024, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres – Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Aucallama¹, en relación a la inspección ocular recomendó textualmente lo siguiente: *“De manera URGENTE subsanar las observaciones mencionadas para el inicio de las labores educativas del presente año(2024), teniendo como recomendación dar prioridad a los pabellones de INICIAL Y PRIMARIA ya que genera un ALTO RIESGO para la vida y salud de la población educativa. De ser el caso de necesitar una evaluación estructural, derivar la petición a su ente superior (UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE LA UGEL)”*.

Por lo que, el director de la I.E. N°20386 Jorge Basadre, solicitó a la directora de la Ugel n.º 10 Huaral, que emita un informe de evaluación estructural de aulas y ambientes de nivel primaria y secundaria a través de los oficios n.ºs 033-2024-D-I.E N°20386- “JORGE BASADRE”-AUCALLAMA, de 18 de marzo de 2024 (expediente n.º 3177638) y 027-2025-D-I.E N°20386 – “JORGE BASADRE”-A, de 19 de marzo de 2025 (expediente n.º 3687534); por lo que, mediante oficio n.º 001-2026-CG/OC5456-VC-IE 20386, de 3 de setiembre de 2026,

¹ Remitido mediante oficio n.º 197-2026-D-I.E N°20386 – “JORGE BASADRE”-A, de 31 de agosto de 2026, por el director de la I.E. n.º 20386 Jorge Basadre- Aucallama.

se solicitó información al respecto, quien otorgó respuesta a esta comisión de control mediante oficio n.º1898-GRL/DRELP/UGEL10/OD/2025, de 8 de setiembre de 2026, señalando que a través del informe n.º004-2025-DRELP/UGEL N°10-H-AGI/INFRA, de 3 de febrero de 2025, el especialista de infraestructura identificó a la I.E. n.º20386 Jorge Basadre determinó *“3.2.1 El estado de conservación de la edificación es MALO, calificado por el especialista de infraestructura de la UGEL. 3.2.2 Indicadores del acuerdo de gobernabilidad para el desarrollo humano, EL LOCAL EDUCATIVO REQUIERE REPARACION TOTAL”*, lo cual trasladado a la Dirección Regional de Educación – DRELP, con oficio n.º 242-GRL/DRELP/UGEL10/OD/2025 de 7 de febrero de 2025.

Sin perjuicio de ello, el director de la I.E. n.º 20386 informó sobre la aprobación del proyecto de inversión *“Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la I.E. n.º 20386 “Jorge Basadre”, distrito de Aucallama, provincia de Huaral”*, con CUI n.º2413360; ante ello, se revisó el portal del Gobierno Regional de Lima advirtiéndose que a través de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.º 085-2024-GRL/GRDS de 24 de diciembre de 2024, suscrito por la gerenta regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, se aprobó por la suma de S/ 34 712,522.34, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios, el cual se encuentra viable; sin embargo, el director de la I.E. n.º 20386 refiere que ha solicitado asignación de recursos para la ejecución del proyecto de inversión mediante Oficio n.º 180-2026-D-I.E N°20386 – “JORGE BASADRE”-A, de 7 de agosto de 2026; sin embargo, aún se encuentra pendiente.

Por lo que, el 2 de setiembre de 2026, se realizó la visita de inspección a la I.E. n.º 20386 Jorge Basadre del distrito de Aucallama, obteniéndose la siguiente información:

1. Se advirtió la existencia de infraestructura (aulas) declaradas de alto riesgo, así como la falta de señalización para el tránsito a dichos pabellones por parte de la comunidad educativa.

Imágenes 1, 2, 3, 4 y 5
Estructuras declaradas de alto riesgo sin la correcta señalización para limitar tránsito



Firmado digitalmente por
DURAN VILLALOBOS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:14:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PIZARRO SOSA Jackelyn
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 15:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por
DURAN VILLALOBOS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:14:04 -05:00



Fuente: Acta de visita de control n.° 001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026

Elaborado: Comisión de control

2. Asimismo, se evidenció que algunas aulas que han sido declaradas de alto riesgo, se encuentran en funcionamiento, conforme al siguiente detalle:

Aula de 5° "C" de nivel primaria:

Durante la visita de control de 2 de setiembre de 2026, se advirtió que el aula de 5° "C" del nivel primaria (rótulo 14) estuvo realizando clases (a puerta abierta), con la presencia de alumnos y docente, a pesar que fue declarada de alto riesgo, la misma que presenta una cinta de peligro en el exterior de las ventanas del ambiente, poniendo en peligro la integridad física de la comunidad educativa.

Imagen 6
Aula de 5 "C" de nivel primaria (alto riesgo) en clases



Fuente: Acta de visita de control n.° 001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026

Elaborado: Comisión de control

Sala de profesores:

El ambiente rotulado como "sala de profesores" con el número "10", sigue siendo utilizado por los docentes de la I.E. n.° 20386, a pesar que en la parte exterior hay un cartel que señala "peligro de riesgo de derrumbe", la misma que se encontró con la puerta abierta.

Imagen 7
Sala de profesores



Fuente: Acta de visita de control n.° 001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026

Elaborado: Comisión de control

Asimismo, las columnas de algunos ambientes de la I.E. n.º 20386 presentan agrietamiento y exhibición de fierros; las paredes presentan fisuras y agrietamiento, los pisos tienen agrietamientos y el segundo piso del pabellón de secundaria presenta desprendimiento de concreto en la viga de losa aligerada.

Imágenes 8, 9, 10, 11 y 12
Ambientes con deficiencia en la infraestructura



Firmado digitalmente por
PIZARRO SOSA Jackelyn
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 15:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por
DURAN VILLALOBOS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:14:04 -05:00



Firmado digitalmente por
PIZARRO SOSA Jackelyn
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 15:52:59 -05:00



Fuente: Acta de visita de control n.° 001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026

Elaborado: Comisión de control

3. De igual manera, se advirtió en la visita de control que las escaleras del pabellón de secundaria presentan desgaste, así como no cuenta con pasamanos en su totalidad ni baranda de protección.

Imágenes 13 y 14

Pabellón de secundaria con escaleras desgastadas y sin pasamano en su totalidad



Firmado digitalmente por
DURAN VILLALOBOS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:14:04 -05:00



Fuente: Acta de visita de control n.° 001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026

Elaborado: Comisión de control

4. También, se advirtió que hay conexiones eléctricas expuestas a la comunidad educativa, conforme al siguiente detalle:

Imagen 15
Conexiones eléctricas expuestas en el pabellón de nivel secundaria



Fuente: Acta de visita de control N°001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026
Elaborado: Comisión de control

5. Luego, se verificó que los servicios higiénicos de varones, ubicados a la parte derecha de la entrada de nivel secundaria, se encuentran con la cerámica rota y una de las puertas de madera incompleta, conforme a las siguientes imágenes:

Imágenes 16 y 17
Servicios higiénicos de varones con cerámica rota y puerta incompleta



Fuente: Acta de visita de control N°001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026
Elaborado: Comisión de control

Finalmente, debe precisarse que mediante oficio n.° 1898-GRL/DRELP/UGEL 10/OD/2025, de 8 de setiembre de 2026, la directora de la Ugel n.° 10 Huaral, señaló que mediante oficio n.° 026-2026-D-IE. N° 20386-"JORGE BASADRE"-AUCALLAMA, el Director de la I.E. n.° 20386 solicitó el desmontaje y mantenimiento de los módulos prefabricados ubicados en la I.E. 21008 "Luis Alberto de las Casas Arriz" de Chancay, ante ello se emitió orden de servicio n.° 0000174 de 12 de junio de 2026, para el servicio de acondicionamiento y habilitación de dos(2) aulas prefabricadas; si embargo, dichas aulas resultan insuficientes, conforme se ha advertido en las imágenes 6 y 7, en la que la comunidad educativa aún se encuentra utilizando aulas que se encuentran en alto riesgo.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Ley n.° 28044, Ley General de Educación publicada el 17 de julio de 2023**, que establece:
"CAPÍTULO III LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
Artículo 13°.- Calidad de la educación
Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida. Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son:
(...)
f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales adecuados a las exigencias técnico pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo.
(...)"
- **Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) 2017-2028 del Ministerio de Educación, aprobado mediante la Resolución Ministerial N.° 153-2017-MINEDU y cuya vigencia fue ampliada hasta el año 2028 mediante la Resolución Ministerial N.° 076-2026-MINEDU**, que señala:
"1.5. *Objetivos (...)*
Enmarcados en la LGE, PESEM3 señala que la infraestructura es un componente de las acciones para implementar las políticas del Sector. En tanto el PEN, señala que los grandes desafíos de la gestión de la infraestructura educativa son la calidad y la universalización de la educación básica.
Objetivo general:
El Plan Nacional de Infraestructura Educativa (...) tiene como objetivo contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos.
(...)
Objetivos específicos:
 1. *Asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad de la infraestructura educativa existente. Consiste en reducir la vulnerabilidad de la Infraestructura educativa existente ante amenazas naturales (...)*
 2. *Ampliar la capacidad de la infraestructura educativa para atender la demanda aún no cubierta y la proyectada, consiste en la nueva infraestructura educativa de acuerdo a la demanda estudiantil.*
 3. *Fortalecer la gestión de la infraestructura educativa. Consiste en fortalecer el marco normativo y los instrumentos de planificación, diseño y construcción de infraestructura educativa, así como fortalecer la gestión de los proyectos de infraestructura educativa.*
 4. *Garantizar la sostenibilidad de la infraestructura educativa. Consiste en la mejora de la calidad de los servicios básicos y el mantenimiento de la infraestructura educativa.***7.2 Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa de las IIEE públicas**
(...)
b) Sostenibilidad



Firmado digitalmente por
PIZARRO SOSA Jackelyn
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 15:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por
DURAN VILLALOBOS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:14:04 -05:00

El principio de sostenibilidad es aquel que implica desarrollar infraestructura educativa que se ajuste a los contextos locales, brinde servicios eficientes y perdure en el tiempo. Para ello se requiere evaluar los impactos ambientales, garantizar el manejo de los recursos durante la vida útil de la infraestructura educativa, y tener en cuenta las necesidades de la población. Por tal razón, se debe considerar la utilización de materiales, o sistemas constructivos apropiados, que brinden las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad”.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006.**

NORMA G.010 CONSIDERACIONES BÁSICAS

“(…)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones.

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

“(…)

Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

“(…)”

La situación descrita pondría en riesgo la vida e integridad física de la comunidad educativa.

2) MOBILIARIO EDUCATIVO PRESENTA DETERIORO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA COMODIDAD, SALUD, SEGURIDAD Y EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS.

De la visita realizada a la Institución Educativa n.º 20386 “Jorge Basadre”, se advirtió que el mobiliario destinado a estudiantes de los niveles de primaria y secundaria, presenta deterioro, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes 18 y 19

Aulas del 4 “B” y 5 “A” de nivel secundario



Fuente: Acta de visita de control n.º 001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026

Elaborado: Comisión de control

El deterioro, u obsolescencia ergonómica del mobiliario disminuye la concentración de los escolares y limitan el normal desarrollo de las clases.

Servicio de Visita de Control a la institución Educativa n.º 20386 Jorge Basadre - Aucallama

“Estado situacional de la infraestructura, mobiliario y servicios básicos en la I.E. n.º 20386 Jorge Basadre”

Periodo: Del 2 de setiembre de 2026 al 10 de setiembre de 2026



Firmado digitalmente por
PIZARRO SOSA Jackelyn
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 15:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por
DURAN VILLALOBOS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:14:04 -05:00

Lo descrito inobserva la siguiente normativa:

- **Ley n.º 28044 Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003 y vigente desde el 30 de julio de 2003.**

Artículo 13.- Calidad de la educación

Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida. Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son:

(...)

f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo.

Corresponde al Estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones públicas (...)

(...)

Artículo 74.- Funciones Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64º son las siguientes:

(...)

m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional (.)

- **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012 y modificatorias:**

"TÍTULO I

FUNDAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2.- La educación como derecho

El derecho a la disponibilidad, por el cual los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a contar (...) con instituciones educativas dotadas de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con tecnología vigente y servicios básicos indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje (...).

- **Norma Técnica "Criterios para el diseño de mobiliario educativo de la educación básica regular", aprobada con Resolución Viceministerial n.º 019-2023-MINEDU, publicada el 27 de enero de 2023.**

"(...)

Artículo 6.- Características generales del mobiliario educativo

(...)

6.1.2. Seguridad.- El mobiliario educativo debe brindar las condiciones de seguridad para su uso sin constituir riesgo para la integridad física de los usuarios.

"...)"

La situación descrita podría afectar la comodidad, salud, seguridad y el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de la comunidad educativa,

- 3) **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 20386 "JORGE BASADRE" NO CUENTA CON PROTECCIÓN DE ÁREAS ABIERTAS DESTINADA PARA PATIO FRENTE A LA RADIACIÓN SOLAR, LO QUE GENERARÍA RIESGOS PARA LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR.**

Como resultado de la visita de control realizada a la Institución Educativa n.º 20386 "Jorge Basadre", distrito de Aucallama, provincia de Huaral, se advierte que uno (1) de los patios de la institución en el que la población estudiantil, y docentes que desarrollan actividades deportivas, no cuentan con protección solar; conforme a la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
PIZARRO SOSA Jackelyn
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 15:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por
DURAN VILLALOBOS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:14:04 -05:00

Imagen 20
Patio de la I.E. 20386 sin cobertura total



Fuente: Acta de visita de control n.°001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026

Elaborado: Comisión de control

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Ley n.° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar publicada el 6 de noviembre de 2013:**

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3.- Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas y privadas, al inicio del periodo de clases o del periodo académico informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos. Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación”

(...)

Artículo 5.-Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias (...).”

- **Resolución Ministerial n.° 086-2024-MINEDU, de 28 de febrero de 2024, que aprueba la norma técnica denominada “Norma Técnica para la adopción de medidas preventivas en instituciones educativas públicas y privadas frente a los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a radiación solar, bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos”**

“(...)

6.1.5.3 Gestionar la adquisición y colocación de mallas raschel y/o coberturas aislantes de la radiación UV, en las áreas abiertas de la institución educativa donde se desarrollan acciones educativas (actividades pedagógicas, deportivas o institucionales) a través de sus recursos propios o a partir de alianzas con organizaciones civiles, instituciones públicas o privadas.

(..)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.3. Las DRE/GRE y UGEL tienen la responsabilidad del cumplimiento de la presente norma técnica, para lo cual deben realizar las acciones de difusión y promoción de acciones preventivas, de apoyo, seguimiento y supervisión a las I.E.E. de sus respectivas jurisdicciones. (...)”

La situación expuesta podría poner en riesgo la integridad de la comunidad educativa por la exposición prolongada de la radiación solar.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al “*Estado situacional de la infraestructura, mobiliario y servicios básicos en la Institución Educativa n.º 20386 Jorge Basadre*”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “*Estado situacional de la infraestructura, mobiliario y servicios básicos en la Institución Educativa N°20386 Jorge Basadre*”, se ha advertido tres (3) situaciones adversas, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

A la señora directora de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 10 Huaral.

1. Hacer de conocimiento el presente informe de Visita de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al “*Estado situacional de la infraestructura, mobiliario y servicios básicos de la Institución Educativa n.º 20386 Jorge Basadre*”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el servicio educativo.
2. Hacer de conocimiento, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Santa María, 10 de setiembre de 2026

 Firmado digitalmente por DURAN
VILLALOBOS Luis Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-09-2026 16:15:04 -05:00

Luis Gerardo Durán Villalobos
Supervisor

 Firmado digitalmente por PIZARRO
SOSA Jackelyn Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-09-2026 15:53:16 -05:00

Jackelyn Graciela Pizarro Sosa
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por DURAN
VILLALOBOS Luis Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-09-2026 16:14:47 -05:00

Luis Gerardo Durán Villalobos
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA I.E. N.º 20386 "JORGE BASADRE"**

- 1) **AULAS Y AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 20386 "JORGE BASADRE" PRESENTA DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, ASÍ COMO CONEXIONES ELÉCTRICAS EXPUESTAS, LOS CUALES PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

N.º	Documento
1	Acta de visita de control n.º 001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026.
2	Informe n.º 046-2024-MDA-GDUR/SGGRDDC, de 22 de febrero de 2024, de la Municipalidad Distrital de Aucallama determinando de alto riesgo la I.E. n.º 20386 Jorge Basadre.
3	Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.º 085-2024-GRL/GRDS de 24 de diciembre de 2024.
4	Oficio n.º 033-2024-D-I.E N°20386- "JORGE BASADRE"-AUCALLAMA, de 18 de marzo de 2024, solicitando evaluación estructural.
5	Oficio n.º 027-2025-D-I.E N°20386 – "JORGE BASADRE"-A, de 19 de marzo de 2025, solicitando evaluación estructural.
6	Oficio n.º 001-2026-CG/OC5456-VC-IE 20386, de 3 de setiembre de 2025.
7	Informe n.º 004-2025-DRELP/UGEL N°10-H-AGI/INFRA, de 3 de febrero de 2025.

- 2) **MOBILIARIO EDUCATIVO PRESENTA DETERIORO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA COMODIDAD, SALUD, SEGURIDAD Y EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS.**

N.º	Documento
1	Acta de visita de control n.º 001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026.

- 3) **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 20386 "JORGE BASADRE" NO CUENTA CON PROTECCIÓN DE ÁREAS ABIERTAS DESTINADA PARA PATIO FRENTE A LA RADIACIÓN SOLAR, LO QUE GENERARÍA RIESGOS PARA LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR**

N.º	Documento
1	Acta de visita de control n.º 001-2026-CG/OCI5456/VC-IE 20386, de 2 de setiembre de 2026.



Firmado digitalmente por
PIZARRO SOSA Jackelyn
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 15:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por
DURAN VILLALOBOS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2026 16:14:04 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Santa María, 10 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000252-2026-CG/OC5456

Señora:

Roxana Caman Vigo

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local 10 Huaral Ugel 10 Huaral

Av. Las Americas Mza. C Lote. 21 (Lote 21-26, Ex Colegio 20909 Carlos Mora)

Lima/Huaral/Huaral

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 016-2026-OCI/5456-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 20386 JORGE BASADRE**", comunicamos que se ha identificado tres (03) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 016-2026-OCI/5456-SVC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Gerardo Duran Villalobos

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Lima Provincias
Contraloría General de la República

(LDV)

Nro. Emisión: 00287 (5456 - 2026) Elab:(U18067 - L353)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/5456-02-001-016

DOCUMENTO : OFICIO N° 000252-2026-CG/OC5456

EMISOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 016-2026-
OCI/5456-SVC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROXANA CAMAN VIGO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 10

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188987134

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 45

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 016-2026-OCI/5456-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000252-2026-OC5456
2. INFORME VISITA AUCALLAMA(REVISADO)[F][F][F][F][F]
3. INFORME 046-2024[F]
4. INFORME 004-2025[F]
5. ACTA DE VISITA DE CONTROL[F]
6. RESOLUCION 085-2024[F]
7. OFICIO UGEL 10 - AUCALLAMA[F][F]
8. OFICIO 033-2024[F]
9. OFICIO 027-2025[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **AMYH02X**







CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000252-2026-CG/OC5456

EMISOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 016-2026-
OCI/5456-SVC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROXANA CAMAN VIGO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 10

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 016-2026-OCI/5456-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188987134**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/5456-02-001-016
2. OFICIO-000252-2026-OC5456
3. INFORME VISITA AUCALLAMA(REVISADO)[F][F][F][F][F]
4. INFORME 046-2024[F]
5. INFORME 004-2025[F]
6. ACTA DE VISITA DE CONTROL[F]
7. RESOLUCION 085-2024[F]
8. OFICIO UGEL 10 - AUCALLAMA[F][F]
9. OFICIO 033-2024[F]
10. OFICIO 027-2025[F]

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **ATQS7AX**

